

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO N° 475-2007

A.M.G.

## CONTRATO DE CONCESIÓN

“CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN  
Y MANTENCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS  
Y EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE VITACURA”

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES DE  
VITACURA S.A.

En Santiago de Chile, a veintiséis de Abril del año dos mil siete, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y siete, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE VITACURA**, RUT número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Bicentenario número tres mil ochocientos, cuarto piso, comuna de Vitacura, en adelante “La Municipalidad”; y, por la otra, la empresa **CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES DE VITACURA S.A.**, RUT número setenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta guión uno, representada por don **ARTURO MARIANO VALLE PONCE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula

MARÍA ANGÉLICA  
ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO  
PÚBLICO 1  
23° NOTARIA  
SANTIAGO

MARÍA ANGÉLICA  
ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO  
PÚBLICO  
23° NOTARIA  
SANTIAGO

nacional de identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento veintinueve guión tres, y por don **JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL**, español, casado, ingeniero de caminos, cédula de identidad para extranjeros número veintiún millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro guión uno, todos con domicilio en Avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso veintiuno, oficina dos mil ciento uno, Las Condes, en adelante "La Concesionaria", los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que vienen en convenir el siguiente contrato de concesión, de acuerdo con las condiciones que en las cláusulas que siguen se expresa: **PRIMERO: Antecedentes legales:** Mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/dos mil veinticuatro de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, se aprobaron las bases generales y técnicas y se llamó a la propuesta pública denominada "Concesión para la construcción, explotación y mantención de estacionamientos subterráneos y en superficie en la comuna de Vitacura". Mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/dos mil trescientos de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis se aprobaron las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas por los interesados en el proceso y con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis se abrieron las ofertas, cuyo único postulante fue el Consorcio IDC-URBANA, al que por Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/tres mil doscientos cincuenta y cinco de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, se le preadjudicó la propuesta, previa aprobación del Concejo Municipal de Vitacura mediante acuerdo Número dos mil noventa, adoptado en sesión ordinaria Número quinientos veintisiete de fecha seis de diciembre de dos mil seis. Así con fecha veintiséis de

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

contra argumentos. Finalmente, vencidos los plazos señalados en el párrafo precedentemente, la Municipalidad tendrá seis meses para pronunciarse aprobando o rechazando el proyecto. En caso de no pronunciarse, se entenderá que la Municipalidad aprueba el proyecto. La aprobación municipal al proyecto, no incluye el financiamiento compartido de traslado de servicios señalado en la letra b) del punto quince de las bases de licitación. El proyecto "Alonso de Córdova" deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y procedimientos que se establecieron para la aprobación y desarrollo del proyecto Plaza Lo Castillo y con las disposiciones legales vigentes a la fecha de elaboración del proyecto. Asimismo, deberá construirse y operar bajo las mismas condiciones y exigencias contempladas para el proyecto "Plaza Lo Castillo". Transcurridos los diez años sin que la Concesionaria presente y apruebe el proyecto de estacionamientos subterráneos para "Alonso de Córdova", o en caso que la Concesionaria no cumpla con la fecha de inicio de la explotación del mismo, dará derecho a la Municipalidad para disponer libremente del espacio público de superficie y del subsuelo de esta ubicación o de otra localización del entorno, manteniendo un distanciamiento superior a cuatrocientos metros del estacionamiento subterráneo de Lo Castillo, medidos entre los centros de cada edificio. La Concesionaria deberá hacer abandono del espacio público concesionado en caso que la Municipalidad le comunique el término de su concesión para esta ubicación, si no hace efectiva su opción de construir el proyecto de estacionamientos subterráneos "Alonso de Córdova". **OCTAVO: Plazo de la concesión:** El plazo de la concesión será de cuarenta años, contados desde la fecha del presente instrumento, tanto para la ubicación "Plaza Lo Castillo", como para la ubicación "Alonso de Córdova", independientemente de momento en que la



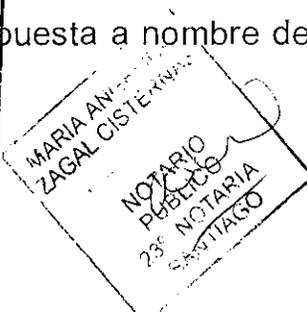
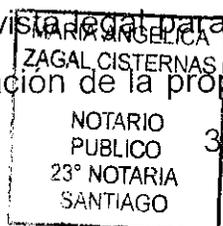
Concesionaria haga efectiva la opción de construir y explotar estacionamientos subterráneos en esta última ubicación.

**NOVENO: Permisos del proyecto:** La Concesionaria, tiene la obligación de obtener la aprobación inicial del proyecto por parte de la Seremi Minvu, con el objeto de que se autorice el uso del subsuelo de acuerdo a los términos de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades. Una vez obtenida la aprobación de la Seremi Minvu, la Concesionaria deberá desarrollar los estudios y proyectos de detalles para obtener las aprobaciones de los demás organismos que correspondan, con el objeto de abordar su construcción, en concordancia con los plazos y formas establecidos en su oferta. La autorización del inicio de las obras no podrá otorgarse en tanto no se disponga de las aprobaciones de las autoridades competentes. La responsabilidad de obtener todas las aprobaciones para el buen término del proyecto y sus obras es exclusiva de la Concesionaria. La Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad de indemnización a la Concesionaria en caso que el proyecto no sea aprobado en alguna de sus instancias, sin perjuicio de la gestión de apoyo y colaboración que prestará a la Concesionaria para conseguir el buen término del proyecto. El no cumplimiento de los plazos de desarrollo del proyecto y sus aprobaciones comprometidas por la Concesionaria, podrá ser causal de multas y/o motivo de extinción de la Concesión. En caso que la Concesionaria no obtenga la autorización de la Seremi Minvu para llevar a efecto el proyecto concesionado por causas que le sean imputables, haciéndose por tanto, imposible el desarrollo y construcción del proyecto Plaza lo Castillo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato de concesión, de acuerdo con la forma

**MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS**

NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

enero de dos mil siete, las empresas que conforman a la preadjudicada "Consortio IDC-URBANA", constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", suscribiendo los correspondientes estatutos ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas, inscribiéndose, con fecha uno de febrero de dos mil siete, un extracto de los estatutos sociales de la sociedad antes señalada en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas cinco mil doscientas Número tres mil novecientos veintisiete del año dos mil siete y se publicó copia del mismo extracto en el Diario Oficial con fecha cinco de febrero de dos mil siete. Finalmente, con fecha cinco de febrero de dos mil siete se celebró la primera sesión de directorio de la sociedad "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", en la cual se nombró como Gerente General a don Alejandro Aquiles Villouta Gallardo. Esta acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de febrero de dos mil siete, ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas. **SEGUNDO:** Con fecha nueve de febrero dos mil siete la sociedad antes singularizada presentó ante la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, todos los antecedentes que dan cuenta de su constitución legal, con el objeto de dar cumplimiento al punto ocho punto tres de las Bases de Licitación y mediante Memorandum N° cincuenta y cinco de fecha quince de febrero de dos mil siete, la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal da cuenta a la Dirección de Tránsito acerca de la recepción de los antecedentes legales de la sociedad "**Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.**", e informa que estos cumplen con los requisitos que se han establecido en las bases de licitación, no existiendo inconvenientes desde el punto de vista legal para que se dicte el correspondiente decreto de adjudicación de la propuesta a nombre de tal sociedad



concesionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el punto ocho punto cuatro de las Bases de Licitación. **TERCERO:** De acuerdo con lo anterior, y previo acuerdo Número dos mil ciento treinta y cuatro del Concejo Municipal de Vitacura, tomado en la sesión ordinaria Número quinientos treinta y cinco de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/seiscientos ochenta de fecha siete de marzo de dos mil siete, se adjudicó la propuesta pública denominada "Concesión para la construcción, explotación y mantención de estacionamientos subterráneos y en superficie en la comuna de Vitacura", a la sociedad concesionaria denominada "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", en mérito de las condiciones ofrecidas en su oferta técnica y económica. **CUARTO: Documentos que forman parte integrante del contrato:** Forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos, los que primarán unos sobre otros de acuerdo con el orden que a continuación se señala: **Uno/** Aclaraciones y respuestas de la propuesta; **Dos/** Decreto Alcaldicio de llamado a la propuesta pública; **Tres/** Bases Administrativas y Técnicas, incluyendo sus anexos; **Cuatro/** Oferta del licitante. Se deja expresa constancia que con esta misma fecha se protocolizó, en esta misma Notaría, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, las Bases de Licitación, sus planos y anexos, las Aclaraciones y respuestas de la propuesta y la Oferta del Concesionario. **QUINTO: Objeto:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Vitacura otorga a la empresa Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A., el uso y goce preferente en los bienes nacionales de uso público denominados "Plaza Lo Castillo" para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos y "Avenida Alonso de Córdova" para la explotación de estacionamientos en superficie

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

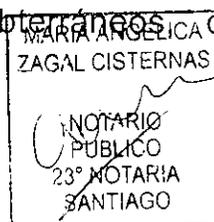
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

y, en el evento de ejercer la opción que le conceden las Bases, por la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, de acuerdo con las condiciones expresadas en el presente contrato y demás documentos que forman parte de él. **SEXTO: Ubicación de los bienes concesionados:** a) Plaza lo Castillo: El bien nacional de uso público denominado "Plaza lo Castillo", se encuentra ubicado en Avenida Vitacura, esquina Candelaria Goyenechea y su extensión se encuentra definida en el plano de área referencial que, acompañado en las Bases de Licitación, se entiende formar parte integrante del presente contrato. b) Alonso de Córdova: El bien nacional de uso público denominado "Alonso de Córdova", se encuentra ubicado en el tramo de la Avenida Alonso de Córdova que se encuentra comprendido entre la Avenida Américo Vespucio y Avenida Bicentenario, según plano acompañado en las Bases de Licitación, que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEPTIMO: Descripción de la Concesión:** a) Plaza Lo Castillo: La concesión sobre esta ubicación, comprende el uso del subsuelo con el objeto de construir un edificio de estacionamientos subterráneos, destinado a reemplazar los estacionamientos existentes en la superficie, el que debe ser mantenido y administrado por la Concesionaria a cambio de la percepción de los ingresos por la explotación de los estacionamientos construidos. No se incluye ningún derecho por el uso o administración del espacio de superficie sobre el edificio, u otro lugar que deba ser intervenido como consecuencia del proyecto. b) Alonso de Córdova: La concesión sobre esta ubicación, comprende el uso del suelo y del subsuelo, con el objeto de explotar los estacionamientos de superficie que se encuentran ya delimitados en el anexo número cinco de las Bases de Licitación y, opcionalmente, proponer la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos destinados a



reemplazar a los existentes en la superficie, el que debe ser mantenido y administrado por la Concesionaria a cambio de la percepción de los ingresos por la explotación de los estacionamientos construidos. Una vez que se encuentre en condiciones de entrar en funcionamiento el edificio de estacionamientos subterráneos para esta ubicación, la Concesionaria perderá la concesión otorgada por la superficie de la misma y sólo se limitará a la explotación de los estacionamientos subterráneos construidos. No obstante lo anterior, si la ubicación del estacionamiento subterráneo que se construya en este eje vial, mantiene un distanciamiento apropiado de un sector de los estacionamientos de superficie, la Concesionaria podrá proponer mantener parcialmente la explotación de estos estacionamientos de superficie, y será facultativo de la Municipalidad el rechazo o aprobación de dicha proposición. El derecho u opción a construir los estacionamientos subterráneos se extinguirá transcurridos diez años, contados desde la fecha del presente instrumento, si es que la Concesionaria llegado dicho plazo, no ha presentado un proyecto y éste haya sido aprobado por la Municipalidad de Vitacura. De acuerdo con lo anterior, a más tardar, con doce meses de anticipación al cumplimiento de los diez años antes expresados, la Concesionaria deberá presentar su proyecto de estacionamientos subterráneos para la ubicación "Alonso de Córdova". Este proyecto debe indicar una fecha cierta y determinada de inicio de la explotación, la que no podrá exceder de treinta y seis meses contados desde la aprobación del proyecto por parte de la Municipalidad. La Municipalidad tendrá un plazo de tres meses para efectuar sus observaciones al proyecto, teniendo la Concesionaria igual término para subsanarlas y/o presentar sus

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

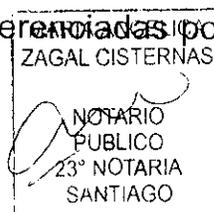
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

señalada en el punto dieciocho punto uno numeral b punto cinco) de las bases de licitación. Lo señalado precedentemente será plenamente aplicable en caso que se haya hecho efectiva la opción de construir los estacionamientos subterráneos de Alonso de Córdova. Por su parte, en caso que la concesionaria no obtenga la autorización de la Seremi Minvu por causas que no le sean imputables a ésta, haciéndose por tanto, imposible el desarrollo y construcción del proyecto Plaza lo Castillo, la concesión caducará por ese sólo hecho, devolviéndose por el Municipio las garantías y dictándose el respectivo Decreto Alcaldicio que así lo declare. Si igual cosa ocurriese para el proyecto de Alonso de Córdova, la concesión de explotación de estacionamientos en superficie de esta ubicación podrá ser caducada por la Municipalidad, sin perjuicio de la vigencia de Plaza Lo Castillo, manteniéndose en todo caso vigente el derecho de la Concesionaria de explotar los estacionamientos de superficie de Alonso de Córdova durante el plazo que reste para completar los primeros diez años de concesión. **DECIMO: Inicio de las obras:** La Municipalidad, podrá autorizar el inicio de las obras cuando la Concesionaria acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales: a) Contar con el Permiso de Edificación del Municipio; b) Disponer de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de COREMA; c) Disponer de la aprobación del Estudio de Impacto Vial por parte del SEREMI de Transporte y; d) Disponer de la aprobación del Plan de Desvíos de Tránsito y Señalización por parte de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad. **DECIMO PRIMERO: Tarifas:** La Concesionaria tendrá libertad para aplicar las tarifas a cobrar a los usuarios de los estacionamientos concesionados, informando oportuna y claramente al público y a la Municipalidad de los cambios que se vayan a implementar. Podrá cobrar tarifas diferenciadas por horas



del día, periodos de tiempo, días de la semana o época del año. Podrá, asimismo, ofrecer y cobrar estructuras de tarifas especiales a personas, empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento y cualquiera que acepte o requiera las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial. Además la Concesionaria podrá anexar a sus servicios de estacionamientos, un sistema de recepción y entrega de vehículos entre la vía pública del área de restricción y los estacionamientos subterráneos a su cargo. La implementación de este sistema deberá contar con la aprobación de la Municipalidad. Respecto a los estacionamientos de superficie tarifados en Avenida Alonso de Córdova, el sistema de cobro deberá estar expresado en minutos, con un cobro mínimo por el periodo de quince minutos iniciales, y sobre esa cantidad de tiempo se cobrará por cada minuto o fracción transcurridos. **DECIMO SEGUNDO: Obligaciones de la Concesionaria:** Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes del presente contrato, por este acto las partes acuerdan que, la Concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) **Estacionamientos de superficie:** **Uno/** Pagar un aporte por concepto de explotación, equivalente a la suma de cinco mil pesos mensuales por cada estacionamiento tarifado autorizado. Este valor se reajustará anualmente en la misma proporción o porcentaje que varíe el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace en el año anterior. Este pago deberá realizarse dentro de los diez primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal; **Dos/** Cautelar que no se sobrepase la cantidad de estacionamientos autorizados y que no se invadan las

**MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS**

NOTARIO PÚBLICO

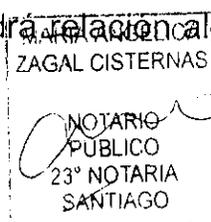
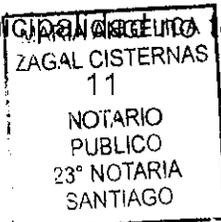
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

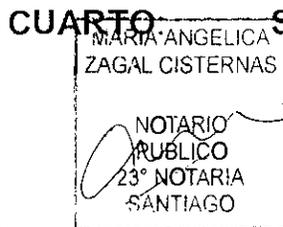
áreas verdes existentes en el lugar; **Tres/** No destinar los estacionamientos para usos diferentes que el de estacionar vehículos livianos, con excepción de la existencia de trabajos temporales en la vía pública, caso en el cual deberá contarse con aprobación municipal y acuerdo y coordinación de la Concesionaria; **Cuatro/** Ceder gratuitamente a la Municipalidad la vialidad y los espacios donde se encuentran emplazados los estacionamientos tarifados cuando se requieran para la realización de actividades de carácter público, para lo cual deberá coordinarse entre ambas partes previamente y descontarse proporcionalmente del aporte mensual el tiempo no utilizado en la explotación de los estacionamientos; **Cinco/** Utilizar un sistema o mecanismo de control de los estacionamientos mediante un capturador de datos, que emitirá un ticket que indicará por lo menos la fecha, hora de llegada, hora de salida, patente del vehículo, nombre del operador, y el valor a pagar; **Seis/** Mantener el siguiente horario de funcionamiento de los estacionamientos tarifados: Lunes a Viernes de nueve punto cero cero a dieciocho punto cero cero horas y Sábado de nueve punto cero cero a catorce punto cero cero horas. Este horario podrá ser modificado para la totalidad de los estacionamientos o un sector de estos, por acuerdo de las partes tomado mediante documento privado, con la finalidad de optimizar el servicio; **Siete/** Procurar que el personal que sea asignado a las labores de control y cobro de los estacionamientos, mantenga permanentemente una correcta conducta y presentación, debiendo estar uniformado e identificado a través de una tarjeta plástica con su fotografía, nombre y apellidos, nombre y teléfonos de la Concesionaria; **Ocho/** Informar al Supervisor de la identificación de cada uno de sus empleados que trabajen directamente en estos estacionamientos, como asimismo todo cambio o reemplazo de dichos empleados. La Municipalidad no tendrá relación alguna con



las personas que trabajen para el Concesionario. Por su parte, será responsabilidad de esta última cumplir con toda la normativa legal que corresponda respecto a sus empleados y; **Nueve/** Proveer, instalar y mantener la señalización adecuada para una debida información al usuario, para lo cual presentará a la Municipalidad el respectivo proyecto de señalización. La señalización deberá estar de acuerdo a las normas de señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La Concesionaria tendrá la obligación de mantener en buen estado de conservación la señalización, velando por su visibilidad, reflectancia, limpieza y condiciones de anclaje. **b)** **Estacionamientos subterráneos:** **Uno/** Construir en un plazo máximo de trescientos días corridos los estacionamientos subterráneos "Plaza Lo Castillo", conforme lo señalado en su oferta. Este plazo se contabilizará desde el día de la notificación de la autorización del Municipio para iniciar la construcción; **Dos/** Al optar por construir el estacionamiento subterráneo "Alonso de Córdova", deberá ceñirse a las condiciones administrativas, económicas, financieras y técnicas para la construcción y explotación de "Plaza Lo Castillo", y en cuanto a su tarifa, será como máximo la misma vigente para dichos estacionamientos; **Tres/** La Concesionaria deberá registrar en CD todas las etapas constructivas, incorporando en la grabación la fecha y hora en que fueron tomadas. Se considera que grabaciones semanales de cinco a diez minutos permitirán registrar el proceso constructivo, las obras realizadas y su secuencia. Igualmente deberá registrarse la situación antes del inicio de las obras, para verificar una vez terminadas las obras, las reposiciones a la situación original. Estas cintas permanecerán en archivo para su revisión en cualquier momento por parte de la Concesionaria o del Supervisor. En la

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

puesta en servicio definitiva deberán entregarse las cintas originales al Supervisor; **Cuatro/** La Concesionaria deberá entregar para aprobación del supervisor, un programa detallado de la ejecución de las obras, a más tardar treinta días antes del inicio de estas; **Cinco/** La Concesionaria deberá solicitar la recepción final de la obra a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Una vez obtenida esta recepción final deberá solicitar a la Municipalidad, por intermedio del Supervisor, la autorización de puesta en servicio. La Municipalidad resolverá sobre esta solicitud en un plazo no mayor a quince días desde la fecha de presentación de esta. En caso contrario, ésta se entenderá automáticamente aprobada. La Municipalidad no autorizará la puesta en servicio en el caso que se encuentre pendiente el pago de multas y obligaciones laborales y previsionales con el personal de la obra y; **Seis/** En caso de destrucción total o parcial de la obra por caso fortuito, ya sea durante su construcción, o bien durante su explotación, la Concesionaria estará obligada a efectuar su total reparación sin derecho a reembolso alguno por parte de la Municipalidad de Vitacura.- **DECIMO TERCERO: Del inicio de la explotación de la concesión: Uno/ Estacionamientos en superficie:** La Concesionaria se encontrará autorizada para administrar los estacionamientos de superficie y percibir los ingresos que dicha explotación genere, a contar del trigésimo primer día posterior a la firma del presente instrumento y; **Dos/ Estacionamientos subterráneos:** La Concesionaria requerirá la autorización de puesta en servicio lo que le dará derecho a la explotación de la obra, al cobro de tarifas y a la operación de los servicios complementarios.



~~servicios~~

**complementarios de la concesión:** La Concesionaria, podrá en cualquier etapa del Contrato, proponer la implementación de servicios complementarios. Estos no podrán alterar la calidad de los servicios básicos de la concesión. Se requerirá autorización expresa de la Municipalidad para la instalación de estos servicios, los que estarán afectos a los Derechos, Patentes y Permisos correspondientes. En el caso de que se apruebe la implementación de servicios complementarios, éstos deberán instalarse dentro de los terrenos que se otorgan en Concesión o que sean adquiridos por la Concesionaria especialmente para ello. Las instalaciones que se adhieran permanentemente a la obra quedarán afectas a la concesión y pasarán plenamente al dominio público al término de ella.- **DECIMO QUINTO: Suspensión de la concesión durante su explotación:** En caso de fuerza mayor debidamente calificada, tales como guerra externa, conmoción interior, o catástrofes naturales, que impidan la prestación del servicio, la concesión quedará temporalmente suspendida. La Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad de indemnización a la Concesionaria originada por dichas causas, con la única salvedad de prorrogar el plazo de la concesión por un periodo igual que el de la suspensión efectiva ocasionada. **DECIMO SEXTO: Ampliación de las obras:** La Concesionaria podrá solicitar a la Municipalidad, durante todo el plazo de vigencia de la concesión, autorización para ampliar las obras de estacionamientos subterráneos. En caso que dicha solicitud sea aprobada, la Concesionaria no tendrá derecho a ningún otro aumento o modificación del contrato más que la mayor capacidad operacional e ingresos que con ello obtenga por la obra o servicios prestados. En todo caso, la ampliación deberá obtener los mismos permisos que requiere la obra primitiva.- **DECIMO SEPTIMO: Garantía Municipal de estacionamientos de**

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

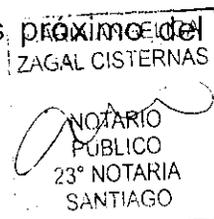
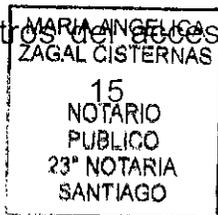
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

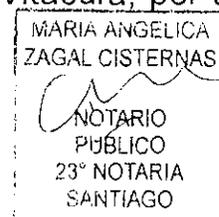
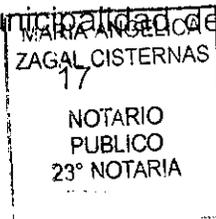
**superficie:** La Municipalidad garantiza a la Concesionaria que se establecerá un área de restricción de estacionamientos, constituida por el perímetro de calles que a continuación se detalla: Av. Américo Vespucio (costado poniente); Av. Kennedy; El Litre; Av. Alonso de Córdova; Av. Nueva Costanera; Juan Bautista Pastene; Francisco de Aguirre, y Espoz. (Según Plano en Anexo de las Bases). Dentro de dicha área de restricción la Municipalidad aplicará las siguientes medidas: **Uno/** Se prohibirán todos los estacionamientos públicos gratuitos y tarifados ubicados en el espacio público, con excepción de los existentes en el eje Avenida Alonso de Córdova. Estos estacionamientos son los ubicados en calles Candelaria Goyenechea, Pedro de Villagra, O'Brian (entre Candelaria Goyenechea y Francisco de Aguirre), Eduardo Marquina, San Patricio, Finlandia y Plaza Lo Castillo; en total son doscientos setenta cupos; **Dos/** En estas vías la Municipalidad podrá autorizar un número limitado de espacios para uso exclusivo de sus residentes; **Tres/** En el resto de las vías se mantendrán los estacionamientos "Solo Residentes" actualmente reglamentados en esa forma; **Cuatro/** Se mantendrán los espacios y horarios de estacionamiento de carga y descarga, autorizados por la Municipalidad; **Cinco/** Se mantendrán los estacionamientos autorizados para minusválidos, taxis y reservados a instituciones, manteniéndose la atribución de la Municipalidad de autorizar otros en caso debidamente justificados. En caso que la Concesionaria ejerza la opción de construir un estacionamiento subterráneo en Avenida Alonso de Córdova de acuerdo a lo señalado en la cláusula trece punto dos punto uno punto dos de las Bases Administrativas Generales de Licitación, se ampliará el área de restricción dependiendo de la ubicación del estacionamiento subterráneo que se construya. Se mantendrá el criterio de resguardar doscientos metros de espacio más próximo del nuevo



estacionamiento subterráneo, dentro del territorio jurisdiccional de la comuna, aplicando la Municipalidad, en dicha área las mismas medidas señaladas precedentemente. Para garantizar el cumplimiento de las regulaciones dentro del área de restricción, la Municipalidad asume la obligación de denunciar ante los tribunales competentes las infracciones que detecte a las normas sobre estacionamiento en dichas zonas. El área de restricción se hará efectiva desde la fecha de la puesta en servicio del proyecto de estacionamientos subterráneo de Lo Castillo y finalizará con la extinción de la Concesión. **DECIMO OCTAVO: Modificaciones de redes de servicios públicos:** a) Plaza Lo Castillo: Serán de responsabilidad de la Concesionaria los trabajos de modificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias que se vean afectados por las obras, y la coordinación de las modificaciones de las instalaciones de los demás servicios públicos aéreos y subterráneos, bajo la supervisión y coordinación de la Municipalidad; b) Alonso de Córdova: En caso que el costo de traslado de servicios que se requiera para este proyecto sea superior al monto mínimo garantizado equivalente a la suma de quince mil Unidades de Fomento ofertado por la Concesionaria. Ésta última con la Municipalidad podrá acordar un financiamiento compartido para tales efectos. En este caso, la aprobación municipal quedará supeditada a su respectiva aprobación presupuestaria en los tiempos y formas que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en la materia.- **DECIMO NOVENO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato en etapa de construcción de estacionamientos subterráneos y buena ejecución de las obras:** La Concesionaria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión en etapa de construcción de los estacionamientos subterráneos de Plaza Lo

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

Castillo y la buena ejecución de dichas obras, mediante la entrega de una o más boletas de garantía bancaria o póliza de seguros denominada "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y ejecución inmediata", la que deberá establecer entre sus cláusulas que no será aplicable el Arbitraje. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Vitacura por un monto de diez mil Unidades de Fomento y con una vigencia, a lo menos, de veinte meses contados desde la fecha del presente contrato. En todo caso, esta garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra hasta treinta días después de la puesta en servicio de la misma y deberá ser renovada por la Concesionaria antes de los treinta días de su vencimiento, por plazos no menores a noventa días, de tal forma de mantenerla vigente hasta ser reemplazada por la Garantía de Explotación. La Municipalidad queda facultada por la Concesionaria para hacer efectiva esta garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, según las causales dispuestas en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento, o en el caso de abandono en la ejecución de las obras, sin autorización de la Municipalidad, por un plazo superior a diez días.- **VIGESIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato en etapa de explotación de estacionamientos subterráneos:** Una vez terminada la etapa de construcción y previo a la autorización de puesta en servicio de los estacionamientos subterráneos, la Concesionaria deberá hacer entrega en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vitacura de una o más Boletas de Garantía o Póliza de Seguros, Código Póliza N° uno nueve dos cero seis cuatro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y Ejecución Inmediata", la que deberá establecer entre sus cláusulas que no será aplicable el Arbitraje, a favor de la Municipalidad de Vitacura, por un monto



de tres mil Unidades de Fomento, durante los primeros dos años del periodo de explotación de la Concesión, para efectos que la Municipalidad pueda responder, además, de eventuales demandas subsidiarias o solidarias interpuestas en su contra por trabajadores de la Concesionaria por deudas labores y/o previsionales tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc. En caso que los juicios iniciados por las causas señaladas precedentemente, no se hubieren terminado o la Concesionaria no se hubiere allanado a cumplir una sentencia ejecutoriada que lo condene al pago de indemnizaciones u otras prestaciones al término de los dos primeros años, deberá renovar la garantía por el mismo monto, por un nuevo periodo de dos años y así, sucesivamente. En caso contrario, y de no existir litigios pendientes, la garantía otorgada para los primeros dos años de explotación deberá ser renovada noventa días antes de su vencimiento por una de un monto de mil Unidades de Fomento, por un plazo de dos años, y así sucesivamente. Esta Garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de explotación de la Concesión. La Municipalidad queda facultada por la Concesionaria para hacer efectiva esta garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, según las causales dispuestas en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento. Si por cualquier motivo o circunstancia, se hace efectiva esta garantía y la Municipalidad resuelve no poner término anticipado a la Concesión, la Concesionaria deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto que la que se hubiere hecho efectiva.- **VIGESIMO PRIMERO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato en etapa de explotación de estacionamientos de superficie:** La Concesionaria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

de concesión en etapa de explotación de estacionamientos tarifados de superficie de Alonso de Córdova, mediante la entrega de una o más boletas de garantía bancaria o póliza de seguros denominada "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y ejecución inmediata", la que deberá establecer entre sus cláusulas que no será aplicable el Arbitraje. Esta garantía deberá ser extendida por un monto de quinientas Unidades de Fomento a favor de la Municipalidad de Vitacura por un plazo de un año contado desde la fecha del presente instrumento, la que debe ser renovada anualmente con sesenta días de anticipación antes de su vencimiento. Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta sesenta días después de terminado el servicio. La Municipalidad queda facultada por el Concesionario para hacer efectiva la Garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, según las causales dispuestas en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento. Si por cualquier motivo o circunstancia, se hace efectiva esta garantía y la Municipalidad resuelve no poner término anticipado a la Concesión, la Concesionaria deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto que la que se hubiere hecho efectiva.- **VIGESIMO SEGUNDO: Garantía de recepción de la concesión:** Doce meses antes del término del plazo de la Concesión, la Concesionaria deberá entregar una o más boletas de garantía bancarias, a nombre de la Municipalidad de Vitacura, por un valor equivalente a tres mil unidades de fomento por cada bien nacional de uso público concesionado. Esta garantía adicional deberá tener una vigencia de veinte meses. La Municipalidad queda facultada por la Concesionaria para hacer efectiva esta garantía en el caso de no efectuarse a conformidad del Municipio los trabajos señalados en los Informes Finales de Mantención. En el caso de ~~existir~~ **demandas subsidiarias o**

MARIA ANGELICA  
ZAGAL CISTERNAS  
10  
NOTARIO  
PUBLICO  
23° NOTARIA  
SANTIAGO

ZAGAL CISTERNAS  
NOTARIO  
PUBLICO  
23° NOTARIA  
SANTIAGO

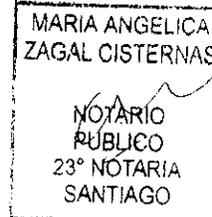
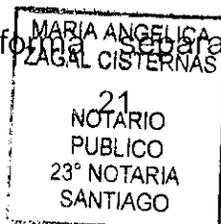
solidarias interpuestas en contra de la Municipalidad por los trabajadores de la Concesionaria, por concepto de deudas previsionales y/o laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc., deberá renovarse esta Garantía antes de los treinta días de su vencimiento por un período de siete meses y así sucesivamente hasta el pago de la totalidad de las indemnizaciones o pagos que los Tribunales de Justicia hubieren ordenado pagar a la Concesionaria, o bien hasta la fecha de la ejecución de la sentencia respectiva. La Municipalidad puede aceptar que el monto de la renovación sea la suma expresada en la demanda. Esta renovación deberá hacerse por la Concesionaria sucesivamente antes de treinta días de cada uno de sus vencimientos, bajo sanción de hacer efectiva dicha Garantía.-

**VIGESIMO TERCERO: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros:** Previo al inicio de la construcción de la obra, la Concesionaria deberá presentar al Supervisor la póliza de seguro código póliza uno nueve uno cero ocho seis, incluido el adicional código póliza ciento noventa y uno, por concepto de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto de cinco mil Unidades de Fomento, por un periodo equivalente al plazo de la construcción de la obra. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción por las eventuales indemnizaciones que la Concesionaria o la Municipalidad se encontrase obligada a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas. Durante el período de explotación, previo a ejecutar obras de ampliación o reparaciones mayores, la Concesionaria deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por el mismo monto antes señalado, por el tiempo que

**MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS**

NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

señale la Municipalidad.- **VIGESIMO CUARTO:** Seguro por riesgos catastróficos: A más tardar quince días antes del inicio de la construcción de la obra, la Concesionaria deberá hacer entrega a la Municipalidad, de una o más pólizas de seguro por riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el período de la Concesión. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras entregadas en concesión, con un deducible máximo del dos por ciento. Este seguro tendrá como beneficiario a la Municipalidad de Vitacura. Las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra. En todo caso, lo que no sea cubierto por el seguro será de responsabilidad de la Concesionaria. La Municipalidad pondrá a disposición de la Concesionaria, los fondos provenientes de la liquidación del seguro por riesgos catastróficos, para que con éstos se reconstruya la obra, previo a lo cual la Concesionaria debe entregar un plan de trabajo señalando los plazos de ejecución, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad, y la Garantía de Construcción, si ésta hubiere sido devuelta. La Concesionaria tendrá un plazo máximo de diez días desde la liquidación del seguro para presentar estos documentos. En caso de incumplimiento, éste será calificado como grave, y la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión y podrá llamar a una nueva licitación. Durante el periodo en que se interrumpa totalmente el servicio, hasta la nueva autorización de puesta en servicio, se considerará suspendido el plazo de la concesión y también se entenderá suspendidas todas las zonas de exclusión. Este seguro deberá estar vigente por todo el periodo de la construcción y explotación. Las pólizas por riesgo catastrófico no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que se ha hecho referencia en el presente instrumento y deben entregarse en forma separada.- **VIGESIMO QUINTO:**



**Extinción anticipada de la concesión:** La Municipalidad se encontrará facultada para poner término anticipado a la concesión ante todos aquellos incumplimientos por parte de la Concesionaria de los términos del presente contrato y demás documentos que forman parte de él, y en especial, en los siguientes casos: **Uno/** La acumulación de multas por un monto de mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales en un plazo de doce meses; **Dos/**La acumulación de multas por cinco mil Unidades Tributarias Mensuales en el plazo de vigencia de la Concesión; **Tres/** La no entrega de las pólizas de seguro contempladas en las Bases de Licitación y en el presente instrumento; **Cuatro/** La no entrega de la Garantía de Explotación o su no renovación oportuna; **Cinco/** La no obtención de la autorización de la Seremi Minvu para el desarrollo del proyecto de construcción y explotación de estacionamientos de Plaza lo Castillo y Alonso de Córdova en el evento de ejercerse la opción de construcción, por causas imputables a la Concesionaria; **Seis/** La no obtención de la autorización de la Seremi Minvu para el desarrollo del proyecto de construcción y explotación de estacionamientos de Plaza Lo Castillo, por causas no imputables a la Concesionaria. En caso que esto mismo ocurriere para la ubicación Alonso de Córdova, si se hace efectiva la opción de construcción de estacionamientos subterráneos, la no obtención de la autorización de la Seremi Minvu por causas no imputables a la Concesionaria, sólo facultará al Municipio a caducar la concesión respecto de esta última ubicación, sin afectar la explotación, por parte de la Concesionaria, de los estacionamientos en superficie durante los primeros diez años de vigencia de la concesión, como asimismo no afectará el proyecto Plaza Lo Castillo que se encuentre en funcionamiento; **Siete/**El no cumplimiento por parte de la Concesionaria de la

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

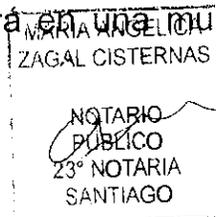
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)

SANTIAGO - CHILE

sentencia ejecutoriada condenatoria recaída en demandas interpuestas por sus trabajadores por deudas previsionales y/o laborales tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc., por las que eventualmente pudiere estar obligada a pagar la Municipalidad subsidiaria o solidariamente y; **Ocho/** La Concesión se extinguirá también, por mutuo acuerdo entre las partes. En todos estos casos, la terminación anticipada de la Concesión por incumplimiento grave o por mutuo acuerdo se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado a la Concesionaria, por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Número cinco mil seiscientos ochenta y siete, en lo que fuere pertinente. **VIGESIMO SEXTO: Recepción final de la concesión:** Al menos diez meses antes de la extinción de la Concesión por cumplimiento del plazo, el Supervisor levantará un acta en la que se establecerá, al menos, lo siguiente: a) Todas las reparaciones que debe realizar la Concesionaria; b) Todos los trabajos de mantenimiento necesarios para que al momento de la recepción de las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en las Bases y; c) Plazo máximo para la entrega de los trabajos solicitados.- **VIGESIMO SEPTIMO: Multas:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria, el Supervisor aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal y que deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal: **Uno/ Durante el periodo de construcción:** a) La Concesionaria incurrirá en una multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso en la entrega de la información que el Supervisor le solicite en el Libro de Obras durante la etapa de construcción; b) La concesionaria incurrirá en una multa de diez



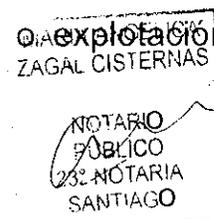
Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras; c) La Concesionaria incurrirá en una multa de veinte Unidades Tributarias Mensuales por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; d) La Concesionaria incurrirá en una multa de treinta Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que el Supervisor detecte el no cumplimiento del plan de desvío de tránsito aprobado; e) La Concesionaria incurrirá en una multa de treinta Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos; f) La Concesionaria incurrirá en una multa de diez Unidades Tributarias Mensuales, por cada día de atraso en la entrega de las obras; g) La Concesionaria incurrirá en una multa de treinta y cinco Unidades Tributarias Mensuales, por cada día de atraso en la restitución del tránsito; h) La Concesionaria incurrirá en una multa de veinticinco Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que el Supervisor detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; i) La concesionaria incurrirá en una multa de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que el Supervisor detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo establecida en las Bases y; j) La Concesionaria incurrirá en una multa de diez Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que incurra en alguna infracción del contrato de concesión que no tenga definida una multa específica para esta etapa, tal como el incumplimiento de las normas laborales y previsionales con sus trabajadores.- **Dos/ Durante el Periodo de Explotación:** a) La concesionaria incurrirá en una multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso en la entrega de la información

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

solicitada por el Supervisor en el libro de explotación de la concesión o en el pago del aporte por explotación de estacionamientos en superficie; b) La Concesionaria incurrirá en una multa diaria de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales por la interrupción total del servicio sin previa autorización de la Municipalidad; c) La Concesionaria incurrirá en una multa de cien Unidades Tributarias Mensuales en cada caso que sea detectado cobrando tarifas superiores a las informadas a la Municipalidad; d) La Concesionaria incurrirá en una multa diaria de diez Unidades Tributarias Mensuales en los siguientes casos: d.i) No cumplimiento de lo solicitado por el Supervisor de la concesión, cuando éste requiera de la Concesionaria la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y obras adicionales de conservación, cuando a su juicio, el mantenimiento efectuado por la Concesionaria no cumpla con lo especificado en las Bases Técnicas de la propuesta; d.ii) Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación; e) La Concesionaria incurrirá en una multa diaria de cien Unidades Tributarias Mensuales en el caso que sea sorprendido operando en condiciones que amenace la seguridad de los usuarios y; f) La Concesionaria incurrirá en una multa de veinte Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que incurra en alguna infracción del contrato de concesión que no tenga definida una multa específica para esta etapa, tal como el incumplimiento de las normas laborales y previsionales con sus trabajadores. El atraso en el pago de las multas, implicará un recargo del cincuenta por ciento de su monto original por cada treinta días de atraso.-

**Aplicación de Multas:** El Supervisor aplicará las multas, con indicación del monto y el motivo, notificando a la Concesionaria a través del Libro de Obras de construcción o explotación, según



corresponda.- **Apelación de las Multas:** Toda multa será apelable ante el Director de Transito del Municipio. La apelación por parte de la Concesionaria deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cinco días contados desde la notificación de la multa en el libro de obras de construcción o de explotación. El Director de Tránsito del Municipio dispondrá de un plazo de cuarenta días para resolver la apelación. En caso que no haya respuesta, se entenderá aceptada la apelación. Contra la resolución del Director de Transito del Municipio no procederá recurso administrativo ni judicial alguno.- **Plazo para el Pago de Multas:** Las Multas o sanciones aplicadas por la Municipalidad, deberán ser pagadas por la Concesionaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su notificación, o bien, dentro del plazo de diez días de resuelta la apelación.- **VIGESIMO OCTAVO: Supervisión de la concesión:** Actuará como supervisor de la concesión el funcionario de la Municipalidad que sea designado para tales efectos, quién actuará como intermediario entre la Concesionaria y la Municipalidad y será el encargado de fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato de concesión y demás documentos que forman parte de él, de acuerdo con la forma y facultades que se encuentran establecidas en las bases de licitación y demás documentos integrantes del presente contrato.- **VIGESIMO NOVENO: Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente contrato de concesión, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **TRIGESIMO: Gastos de escrituración y protocolización de documentos:** Todos los gastos que por concepto de escrituración y protocolización irroque el presente contrato, serán de cargo y cuenta de la Concesionaria.- **TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada

**MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS**

NOTARIO PÚBLICO  
CATEDRAL 1267 FAX 6621833  
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833  
e-mail: [m.a.zagal@terra.cl](mailto:m.a.zagal@terra.cl)  
SANTIAGO - CHILE

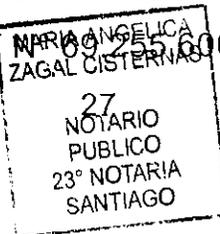
de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notario Público y Archivero Judicial respectivos, todas las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que procedan.-**TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
**Personerías:** La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta de Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Por su parte, la personería de don Arturo Mariano Valle Ponce y don José Miguel Cabrerizo Carvajal para actuar en representación de Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A., consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha cinco de febrero de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha ocho de febrero del mismo año, ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.- Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a su petición. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número cuatrocientos setenta y cinco guión dos mil siete. Se da copia. Doy fe.-

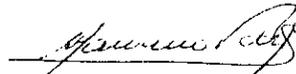
  
RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL

RUT N° 5.929.369-9

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

RUT N° 00.255.000-3





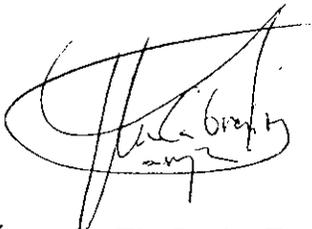
ARTURO MARIANO VALLE PONCE

RUT N° 4.229.129-3

CONCESION ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES

DE VITACURA S.A.

RUT N° 76.758.970-0



JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL

RUT N° 21.569.284-1

CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES

DE VITACURA S.A.

Conforme con su original  
del Registro Respectivo

RUT N° 76.758.970-0

07 JUN 2007

Santiago, .....

MARIA ANGELICA  
ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO  
PUBLICO  
23° NOTARIA  
SANTIAGO

MARIA ANGELICA  
ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO  
PUBLICO  
23° NOTARIA  
SANTIAGO